

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ROF

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MPCVZ

CONCEJO PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR
ZORRITOS



CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR



INTRODUCCIÓN



TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



CAPITULO X

05. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05.2 GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

Artículo 65°

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización es la encargada de asesorar a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos en la formulación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, planificación estratégica y racionalización, presupuesto participativo, simplificación administrativa, cooperación técnica internacional y promoción municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con las normas impartidas por los respectivos Sistemas Administrativos. Le corresponde también, formular, evaluar y declarar la viabilidad o aprobación de los proyectos de inversión, de acuerdo a los niveles mínimos de estudio requeridos, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines.

Artículo 66°

Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización las siguientes:

- a. Dirigir y controlar los procesos de planificación estratégica institucional, planificación operativa, presupuesto municipal, análisis económico presupuestal y racionalización administrativa.
- b. Organizar, dirigir, evaluar y controlar el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI).
- c. Conducir y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación del Presupuesto Anual y Presupuesto Participativo.
- d. Organizar y ejecutar las actividades de racionalización necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas aprobadas en los instrumentos de gestión.
- e. Conducir y controlar el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad y

en concordancia con las normas técnicas del Sistema de racionalización y otras disposiciones legales vigentes.

- f. Formular, Evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública, así como aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de acuerdo a la Ley, Reglamento, Normas y Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- g. Conducir la Gestión por Procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas, así como la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- h. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente.
- i. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones de los Sistemas de Planeamiento, Inversión Pública, Racionalización, y Presupuesto;
- j. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal y las demás funciones que le corresponda por Ley.



Artículo 67°

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización está a cargo de un funcionario de confianza designado por el alcalde, quien depende jerárquica y administrativamente del Gerente Municipal.

Artículo 68°

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, cuenta con las siguientes Sub Gerencias:

- 05.2.1 Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización.
 - 05.2.1.1 Unidad Formuladora (UF)
- 05.2.2 Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones.

05.2.1 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

Artículo 69°

La Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. Tiene la responsabilidad de formular, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad. Asimismo, es responsable de asesorar en el diseño de las funciones, estructuras, cargos y procedimientos que se desarrollen en los órganos y dependencias de la Municipalidad Provincial para una adecuada gestión administrativa.

Artículo 70°

Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, las siguientes:

- a. Conducir la formulación de propuestas de lineamientos de política, objetivos y metas institucionales, y elaborar la propuesta de Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan de Desarrollo Local Concertado y otros planes de la Municipalidad, así como efectuar su actualización, monitoreo y evaluación del cumplimiento, mediante técnicas modernas de control.
- b. Ejecutar y supervisar los procesos de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto municipal en concordancia a las directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y las políticas y objetivos de la Municipalidad.
- c. Consolidar y evaluar la ejecución del presupuesto asignado, así como proponer las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes institucionales.
- d. Emitir las certificaciones de crédito presupuestario previo a la realización del gasto, como constancia del financiamiento correspondiente.
- e. Ejecutar y supervisar el proceso del presupuesto participativo de conformidad con las normas sobre la materia.
- f. Elaborar el Informe del Titular de Pliego sobre Rendición de Cuentas del Resultado de la Gestión para la Contraloría General de la República y para los Agentes Participantes en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo, entre otros.



- g. Planificar, programar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones correspondientes al sistema de racionalización de la Municipalidad Provincial.
- h. Elaborar y proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo organizacional de la Institución.
- i. Proponer las normas para estandarizar y orientar la formulación y aprobación de los documentos normativos internos como reglamentos, manuales, directivas, procedimientos y otros, y asesorar a las unidades orgánicas de la municipalidad en la elaboración de sus documentos normativos internos que le sean propuestos y visarlos de encontrarlos conforme.
- j. Conducir el proceso de elaboración y formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO).
- k. Coordinar y desarrollar el mapa de los procesos municipales y efectuar el inventario de los procedimientos de cada Gerencia para determinar la priorización de su desarrollo, análisis y estudio de mejora, así como establecer las unidades de medida o indicadores para el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los procedimientos.
- l. Conducir el proceso de formulación de los instrumentos de Gestión y su implementación progresiva en el marco de la Ley del Servicio Civil.
- m. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y las demás funciones que le corresponda por Ley.

05.2.1.1 UNIDAD FORMULADORA (UF)

Artículo 71°

Las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación, evaluación y viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y aprobación de las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR).

Artículo 72°

Son funciones de la Unidad Formuladora (UF), las siguientes:

- a. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la

formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad.

- b. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, meta de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI); así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contengan intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.
- e. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- f. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g. Realizar, mediante informe, la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión
- h. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



05.2.2 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 73°

La Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. Tiene la responsabilidad orientar y definir métodos, procesos e instrumentos para articular e integrar en forma coherente la elaboración del plan estratégico de la entidad. Asimismo, propone los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos.

Artículo 74°

Son funciones de la La Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones, las siguientes:

- a. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito.
- b. Promover la cooperación técnica internacional para el desarrollo de la provincia, en coordinación con los organismos de nivel nacional competentes
- c. Es responsable de capacitar y brindar asistencia técnica permanente para formulación oportuna de cuadro de necesidades, actividades y el Plan Operativo Institucional (POI).
- d. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), es un órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) del ciclo de inversión.
- e. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad, en coordinación con la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que correspondan.
- f. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
- g. Elaborar el diagnostico detallado de la situación de brechas en el ámbito de las competencias de la municipalidad provincial de contralmirante villar zorritos.
- h. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función de los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
- i. Aprobar las modificaciones del PMI de la municipalidad provincial de contralmirante villar zorritos cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, asi como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutor (OR).
- j. Proponer al Órgano Resolutor (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI de la municipalidad provincial de contralmirante villar zorritos.



- k. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- l. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios y su posterior publicación en el portal de la municipalidad provincial de contralmirante villar zorritos.
- m. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el banco de inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
- n. Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, cuyos resultados se registran en el banco de inversiones.
- o. Registrar al responsable de la Unidad Formuladora, siempre que se cumpla con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones.
- p. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI
- q. Otras compatibles y aquellas derivadas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



CAPITULO XII

07. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL

Artículo 99°

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, asume funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) como órgano integrante del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) responsable de la **fase de Ejecución** del Ciclo de inversión.

Artículo 100°

Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) las siguientes:

- a. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- b. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- c. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.
- d. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- e. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- f. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- g. Determinar las zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planos de desarrollo urbano, y llevar a cabo los estudios técnicos y formular los proyectos para la implementación del Plan de Desarrollo;



- h. Monitorear la ejecución de obras por contrata y por administración presupuestal directa hasta su liquidación o transferencia en caso lo amerite;
- i. Organizar y mantener actualizada el registro de las obras liquidadas y en ejecución;
- j. Pronunciarse sobre los informes técnicos para los concursos de precios, licitaciones y contratos, materia de obras y estudios;
- k. Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de la Gerencia, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;
- l. Reglamentar y participar en el otorgamiento de licencia y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles de las áreas urbanas, de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Construcciones y Reglamento interno respectivo;
- m. Otras funciones que se le asigne de acuerdo a su campo de competencia.

Artículo 101°

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, está a cargo de un funcionario de confianza designado por el alcalde, que depende jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 102°

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y como UEI, cuenta con las siguientes Sub Gerencias:

- 07.1.1 Sub Gerencia de Infraestructura, obras, supervisión y liquidación.
- 07.1.2 Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial.
- 07.1.3 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

07.1.1 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION

Artículo 103°

La Sub Gerencia de Infraestructura, es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural. Es un órgano al que le corresponde programar, dirigir y ejecutar las obras de carácter público bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa; y supervisar y controlar las ejecutadas a través de terceros, así como la de promover el desarrollo de carácter urbano y del área rural acorde con los planes concertados de desarrollo local.

Artículo 104°

Son funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, las siguientes:

- a. Programar, dirigir y ejecutar las obras de carácter público bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa; y supervisar y controlar las ejecutadas a través de terceros.
- b. Supervisar y controlar las obras de instalación de redes públicas, así como el mantenimiento de calzadas, veredas y pavimento;
- c. Coordinar y autorizar las obras de infraestructura básica de servicios públicos, equipamiento social y servicios;
- d. Tramitar y resolver solicitudes de certificado de conformidad de obra, numeración y compatibilidad de uso;
- e. Formular y supervisar la ejecución de los planes de desarrollo de los asentamientos humanos, en concordancia con los planes de desarrollo urbano provincial y planes de acondicionamiento territorial;
- f. Proponer el diseño y ejecución de obras de habilitación urbana;
- g. Recepcionar las obras ejecutadas por la Municipalidad bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o Contrato de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- h. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.
- i. Controlar el cumplimiento y aplicación de las normas, disposiciones, directivas referidas a la supervisión y liquidación de obras.



- j. Programar, dirigir y controlar los procesos de liquidación físico financieros y transferencias de obras.
- k. Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos financieros, materiales y humanos en la ejecución de proyectos de inversión.
- l. Otras compatibles con su campo de competencia.

07.1.2 SUB GERENCIA DE CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 105°

La Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural. Es un órgano al que le corresponde ejecutar, supervisar y controlar actividades técnicas de saneamiento físico y legal de asentamientos humanos; así como controlar el proceso de habilitaciones urbanas conforme al Plan Director y otras normas vigentes. Igualmente, le compete ejecutar los procesos de legalización integral e individual de los asentamientos humanos conforme con las disposiciones del Gobierno Nacional, Regional y Municipal.



Artículo 106°

Son funciones de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, las siguientes:

- a. Dirigir, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos catastrales, así como realizar el levantamiento de información catastral literal y gráfica en campo, y el proceso periódico de actualización catastral;
- b. Procesar, registrar, validar e integrar la información catastral resultante de los procesos de mantenimiento, complementación y actualización catastral;
- c. Suministrar información catastral a las distintas áreas municipales de acuerdo a las necesidades de información de cada una;
- d. Establecer el tipo de información catastral, literal y gráfica, que se utilice para desarrollar los productos catastrales como reportes, estadísticas, planos temáticos, análisis urbanos y otros a suministrar mediante el sistema de información geográfica a los usuarios internos y externos de la Municipalidad;



- e. Efectuar la inspección ocular correspondiente a las construcciones presentadas mediante Declaratoria de Fábrica en vía de regularización, avances de obra, finalizaciones de obra, modificaciones de declaraciones juradas al impuesto predial, fiscalización predial, prescripciones adquisitivas, plano catastral, etc.;
- f. Emitir los Certificados de Finalización de Obra y de Zonificación y registrar las Declaratorias de Fábrica de los inmuebles de propiedad privada;
- g. Procesar la información catastral: registrar, validar e integrar la información resultante de la Actualización Catastral;
- h. Coordinar con la Gerencia Municipal el permanente flujo de información para la alimentación y mantenimiento de las Bases Catastrales;
- i. Procesar y sistematizar la información de acuerdo a los procedimientos administrativos para servir a las necesidades y requerimientos de la Gerencia Municipal y del público en general;
- j. Implementación periódica de campañas de fiscalización utilizando información catastral vigente, para coadyuvar a la justa y real recaudación de tributos, tasas, etc.;
- k. Emitir los documentos literales y gráficos que estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);
- l. Coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el análisis respectivo de los procesos y procedimientos dentro de su área y sistematizarlos generando indicadores de gestión;
- m. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

07.1.3 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Artículo 107°

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, al que

le compete revisar y dar conformidad a los expedientes técnicos o documentos equivalentes, cautelando que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión previo a la ejecución física de acuerdo a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Artículo 108°

Son funciones de la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos, las siguientes:

- a. Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión, siendo responsable del contenido de dichos estudios;
- b. Formular proyectos en concordancia con los lineamientos de política dictados por la Municipalidad, el Programa Multianual de Inversión (PMI), el Plan Estratégico de carácter Multianual y los Planes de Desarrollo Regionales o Locales;
- c. Formular proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de Gobierno Local Provincial;
- d. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión de iniciar la formulación de un proyecto de inversión.
- e. Mantener actualizado el inventario de estudios de Inversión y constituir el archivo técnico respectivo;
- f. Participar en la formulación de bases, términos de referencia y documentación necesaria para las licitaciones, concurso y adjudicación directa de estudios y proyectos de Inversión.
- g. Evitar, bajo responsabilidad, el fraccionamiento de los proyectos a su cargo.
- h. Otras funciones compatibles con su campo de competencia.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

(Aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo el 10-08-2015)

